

Fecha Entrada de Datos : 27/08/2002

Ente Nacional Regulador de la Electricidad (Argentina)

Resolución ENRE 0395/2002. Boletín Oficial n° 29.970, martes 27 de agosto de 2002, p. 16.

Citas Legales : Res. ENRE 334/2002; Dec. 1759/72 (t.o. 1991)



BUENOS AIRES, 21 DE AGOSTO DE 2002

VISTO: El Expediente 6810/1999, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 182/196 del Expediente del visto obra la Resolución ENRE N° 334 del 18 de Julio del 2002.

Que por un error en el proceso informático de seguimiento de Expedientes al cargarse el proyecto de Resolución, se ingresó al sistema un anexo que difiere del que corresponde al proyecto de Resolución que obra a fojas 169/176, el que devino en la Resolución ENRE N° 334/2002.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde rectificar el error incurrido, dejando sin efecto el anexo a la Resolución ENRE N° 334/02, sustituyéndolo por el anexo a la presente.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución en función a lo establecido en los artículos 56 incisos a) y s) y 63 inciso g) de la Ley N° 24.065, y en el artículo. 101 del Dec. 1759/72. (t.o. 1991)

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dejar sin efecto el Anexo a la Resolución ENRE N° 334/2002, referido a la modificación de la metodología de cálculo para las sanciones por incumplimientos de la disponibilidad de datos requerida para el Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR).

ARTICULO 2.-Reemplazar el anexo a la Resolución ENRE N° 334/2002 por el anexo a la presente.

ARTICULO 3.- Hágase saber a la Secretaría de Energía, a CAMESA, a ATEERA, a AGUEERA, a AGEERA y a ADEERA.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección

Nacional del Registro Oficial y archívese.
RESOLUCIÓN ENRE N° 395/2002
ACTA N° 642

Daniel Muguerza
Vocal Tercero.-
Julio César Molina,
Vocal Segundo.-
Juan Antonio Legisa,
Presidente.-

Citas legales: Resolución ENRE 334/2002
 Decreto 1759/72 (t.o. 1991)
 Ley 24.065 - artículo 56
 Ley 24.065 - artículo 63

MODIFICACIÓN DEL CALCULO DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA
DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS REQUERIDA PARA EL SOTR

**Penalizaciones a Transportistas en Alta Tensión, por Distribución Troncal y Distribuidores con Función
Técnica de Transporte de Energía Eléctrica.**

El valor de la penalización será calculado mediante las siguientes expresiones matemáticas:

$$0 \leq C_{san} \leq 0,05$$

➤ $IAM < 0,005 * H_{per}$

$$C_{san} = 0$$

➤ $IAM > 0,005 * H_{per}$

$$C_{san} = 0,05 * [1 - (1 - IAM/ H_{per})^{(12 - N_{mes})}]$$

$$PEN_t = C_{san} * P_{mCFIJ}$$

Siendo:

Csan: Coeficiente de sanción.

IAM (h): Indisponibilidad anual móvil (definido de acuerdo al Anexo 24 - Subanexo B de Los Procedimientos).

NMES: Nro. de meses totales con indisponibilidad mensual (IM - definido de acuerdo al Anexo 24 - Subanexo B de Los Procedimientos) menor al 0,5% contados desde el analizado inclusive hacia atrás en el período anual móvil.

Hper (h): Nro. de horas del período anual móvil.

PENt (\$): Monto de la penalización mensual a aplicar.

PmCFIJ (\$): Monto mensual de los cargos fijos del equipamiento asociado.

Penalizaciones a Generadores.

El valor de la penalización será calculado mediante las siguientes expresiones matemáticas:

$$0 \leq Csan \leq 0,025$$

➤ $IAM < 0,005 * H_{per}$

$$C_{san} = 0$$

➤ $IAM > 0,005 * H_{per}$

$$C_{san} = 0,025 * [1 - (1 - IAM/ H_{per})^{(12 - N_{mes})}]$$

$$PEN_t = C_{san} * P_{mCFIJ}$$

Siendo:

C_{san} : Coeficiente de sanción.

IAM (h): Indisponibilidad anual móvil (definido de acuerdo al Anexo 24 - Subanexo B de Los Procedimientos).

N_{MES} : Nro. de meses totales con indisponibilidad mensual (IM - definido de acuerdo al Anexo 24 - Subanexo B de Los Procedimientos) menor al 0,5% contados desde el analizado inclusive hacia atrás en el período anual móvil.

H_{per} (h): Nro. de horas del período anual móvil.

PEN_t (\$): Monto de la penalización mensual a aplicar.

P_{mCFIJ} (\$): Pago que recibe mensualmente por potencia puesta a disposición de las unidades generadoras asociadas.